



Colombia Diversa

n.º 5

ISSN: 3028-7960



LA REALIDAD DE LA DISCRIMINACIÓN

Situación de D.D.H.H.
de personas **LGBTIQ+**
en contextos de
movilidad humana

La realidad de la discriminación

Situación de derechos humanos
de personas LGBTIQ+ en estado migratorio

© Colombia Diversa (2025)



Con el apoyo de:



Canada

Dirección ejecutiva
Marcela Sánchez Buitrago

Coordinación del área de Litigio
Beldys Hernández

Investigación y escritura
Marcela Betancourt Lozano

Diseño y diagramación
María Camila Prieto Abello

Corrección de estilo
Jhon Arévalo

Bogotá, Colombia
Septiembre 2025

LA REALIDAD DE LA DISCRIMINACIÓN

Situación de D.D.H.H.
de personas **LGBTIQ+**
en contextos de
movilidad humana

CONTENIDO

1

Contexto migratorio
de la población LGBTIQ+
en Colombia
P. 6

2

Metodología
P. 11

3

Caracterización
sociodemográfica
de la población
LGBTIQ+ migrante
y refugiada
en Colombia
P. 14

4

Violencia en el contexto migratorio
P. 19

● Violencia sexual	22
● Sexo transaccional: un hallazgo reiterado	29
● Violencia policial	34
● Violencia económica	37
● Violencia psicológica y verbal	39
● Violencia institucional	42

5

Dificultades
en los procesos
de integración
P. 47

6

Recomendaciones
P. 56

7

Referencias
P. 60

Contexto migratorio de la población LGBTIQ+ en Colombia

1

La población LGBTIQ+ migrante y refugiada enfrenta múltiples formas de violencia y barreras de acceso a derechos, agudizadas por la intersección entre la orientación sexual, la identidad de género y la situación migratoria. Con frecuencia, esta movilidad es una estrategia de supervivencia frente a contextos de criminalización, persecución y amenazas directas a la vida e integridad, donde vivir abiertamente su identidad implica exponerse a la violencia, la exclusión y la represión estatal. No obstante, durante el trayecto, estas personas siguen expuestas a violencias motivadas por prejuicios, muchas con fines “correctivos” o de “castigo”, que invisibilizan sus necesidades y restringen su acceso a servicios básicos. Asimismo, además de la violencia, se enfrentan con barreras debido a la falta de reconocimiento legal de sus vínculos familiares, lo que limita su acceso a medidas de protección y atención diferenciada.

Así, en países como Estados Unidos¹, Ecuador² y Panamá³ (este último clave en el cierre del paso por el Darién), el endurecimiento de políticas migratorias ha provocado migraciones inversas, detenciones arbitrarias, retornos forzados y limbos migratorios que aumentan la exposición a violencias. En la misma línea, la expectativa frente a la evolución de las políticas migratorias bajo el liderazgo de Donald Trump ha configurado un clima de incertidumbre respecto al futuro de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana.

- 1 Vale la pena resaltar que el endurecimiento de sus políticas migratorias se ha sustentado en decisiones y documentos oficiales, que incluyen: el memorando “Expanding Migrant Operations Center at Naval Station Guantanamo Bay to Full Capacity”; la orden ejecutiva “Realignment of the United States Refugee Admissions Program”, que suspendió el Programa de Admisiones de Refugiados; el desmonte progresivo del Estatus de Protección Temporal (TPS), con efecto desde el 7 de abril de 2025; la desactivación de la aplicación CBP One para programar citas de ingreso el 20 de enero; la implementación de la “Enhanced Targeting Operation”; y la orden “Protecting The Meaning And Value Of American Citizenship”, entre otras medidas federales que han restringido el acceso a protección internacional y han endurecido los controles migratorios en frontera.
- 2 Para mayor información, véase el artículo “Ecuador termina amnistía migratoria para venezolanos que les permitía acceder a documentos,” (Voz de América, 2025) y también “Gobierno de Ecuador deroga amnistía migratoria para venezolanos” (El Espectador, 2025).
- 3 De acuerdo con el artículo “EE.UU. y Panamá acuerdan cerrar paso y repatriar a migrantes” (DW, 2024), este acuerdo refleja una política de contención fronteriza coordinada entre ambos países, que resultó en el cierre del paso por la selva del Darién y medidas de repatriación forzada. Si bien Panamá ha adoptado la Resolución 7533 de 2025, que permite regularizar a algunos migrantes venezolanos, también ha ejercido un control migratorio exhaustivo determinante para restringir el tránsito irregular.

En este contexto, Colombia se ha consolidado como un punto clave dentro de estos flujos migratorios ya sea como país de tránsito, destino, retorno debido a su ubicación estratégica y a su reconocimiento regional como un país garante de derechos para esta población. Por ejemplo, personas provenientes de países como Camerún, Afganistán, China, Ecuador, Venezuela, Haití, Cuba y varios países árabes huyen de contextos donde vivir su identidad de género u orientación sexual implica graves riesgos de violencia, exclusión o persecución. No obstante, aunque existen lineamientos para reglamentar y orientar la política migratoria integral del Estado colombiano (Ley 2136 de 2021) y pese a los esfuerzos institucionales por incorporar enfoques diferenciales en la atención humanitaria, en 2024 las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas continuaron expuestas a discriminación institucional y social tras su llegada al país. Esta violencia no solo proviene de la exclusión ejercida por miembros de la sociedad civil, sino también de prácticas revictimizantes o negligentes por parte de funcionarios públicos y agentes estatales, que reproducen prejuicios y limitan el acceso efectivo a derechos y servicios.

Aunque existen lineamientos para reglamentar y orientar la política migratoria integral del Estado colombiano (Ley 2136 de 2021) y pese a los esfuerzos institucionales por incorporar enfoques diferenciales en la atención humanitaria, en 2024 las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas continuaron expuestas a discriminación institucional y social tras su llegada al país.

A lo anterior se suma el impacto del conflicto armado interno, especialmente en zonas de frontera donde actores como el ELN, disidencias de las FARC-EP y estructuras criminales como el Tren de Aragua y el Clan del Golfo ejercen control territorial y cometen violencias como desapariciones, embarazos forzados y agresiones sexuales. En estos contextos, las personas LGBTIQ+ migrantes enfrentan un riesgo elevado de ser víctimas de actos violentos, ya que su identidad representa una amenaza constante para la vida tal y como se evidenció en la investigación en campo, a través de los grupos focales realizados en Ipiales, Cúcuta, Bogotá y Necoclí. Los riesgos descritos exigen un enfoque interseccional en las políticas migratorias, que reconozca cómo interactúan la discriminación por orientación sexual e identidad de género con el racismo, la xenofobia y el clasismo, de manera que se garantice el derecho a migrar con dignidad y a habitar los propios cuerpos con libertad y cuidado.

2

Metodología

Este informe se basa en una investigación cualitativa de carácter exploratorio y descriptivo, desarrollada entre febrero y junio de 2025, que buscó comprender el contexto de violencia y el acceso a derecho fundamentales de las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas en Colombia.

Para ello, se emplearon tres fuentes principales de información:



Entre marzo y junio estos grupos focales se realizaron específicamente en Cúcuta, Ipiales, Necoclí y Bogotá. Las tres primeras ciudades fueron seleccionadas por su ubicación

4 Se dirigieron derechos de petición a las siguientes entidades: Migración Colombia; Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); Departamento Nacional de Planeación (DNP); Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC); Fiscalía General de la Nación; Defensoría del Pueblo; Ministerio de Igualdad y Equidad; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Educación Nacional; Observatorio Nacional de Migraciones; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Secretaría de Educación de Antioquia; Secretaría de Educación del Valle del Cauca; comandancias departamentales

fronteriza y su papel como principales puntos de ingreso y tránsito de personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana. Bogotá, por su parte, fue incluida para contrastar las experiencias de esta población en una ciudad del interior y capital del país, donde se evidencian procesos de asentamiento.

Para efectos de citación, en este documento se referirán los grupos según la ciudad a la que corresponda el testimonio. De acuerdo con todo lo anterior, esta metodología permitió identificar barreras específicas relacionadas con la orientación sexual e identidad de género, además de rescatar experiencias directas de tránsito y asentamiento, garantizando siempre el anonimato de quienes participaron.



de Policía; Secretaría de las Mujeres de Medellín; Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali – Comisarías de Familia; Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; Secretaría Distrital de la Mujer – Casa de Todas, Casas de Igualdad, Casas de Justicia y Manzanas del Cuidado; Secretaría de Bienestar Social de Cali – Cali Diversidad; Secretaría Distrital de Integración Social – Casas LGBTIQ+ y Comisarías de Familia; Secretaría de Educación Distrital; y la Casa de Acogida para la Población LGBTIQ+. Lo anterior se realizó con el fin de obtener información sobre la caracterización, acceso a servicios y programas dirigidos a la atención de personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana.

3

Caracterización sociodemográfica de la población LGBTIQ+ migrante y refugiada en Colombia

Actualmente persiste una grave escasez de información confiable, desagregada y actualizada sobre la población LGBTIQ+ en situación de movilidad humana en Colombia. Pese a algunos esfuerzos institucionales como los del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los datos disponibles siguen siendo insuficientes.

Además, la presentación de más de 30 derechos de petición reveló respuestas incompletas o la inexistencia de mecanismos de registro con enfoque interseccional que integren identidad de género, orientación sexual y nacionalidad. Esta omisión impide visibilizar las experiencias de esta población, limita la identificación de sus necesidades y restringe su acceso a las políticas públicas.

Aunque el DANE estima que entre 2024 y 2025 residen en Colombia alrededor de 452.000 personas LGBTIQ+ (1,2% de la población adulta), esta cifra no distingue cuántas de ellas son migrantes o refugiadas (DANE, 2025). Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2025) registró más de tres millones de personas venezolanas en el país, sin contar migrantes de otras nacionalidades. Si bien, la inclusión de variables sobre orientación sexual e identidad de género en los sistemas de información es limitada, estos datos permiten dimensionar la falta de información ya que, por ejemplo, el Departamento Nacional de Planeación reportó que en 2024 solo siete personas migrantes y refugiadas LGBTIQ+ estaban registradas como vinculadas laboralmente en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2025a; 2025b).

En el ámbito educativo, el Ministerio de Educación (MEN) informó un aumento de los casos de violencia por orientación sexual e identidad de género de la siguiente manera: 59 en 2023 y 175 en 2024, lo que representa un incremento cercano al 200%, según el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)⁵. Sin embargo, aclaró que el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) no incluye variables relacionadas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) ni con nacionalidad, lo que impide analizar la situación de estudiantes migrantes LGBTIQ+, ya que se atribuyen estas omisiones a limitaciones técnicas y presupuestales (MEN, 2025).

Una situación similar se evidencia en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuyo sistema misional carece de una variable que permita identificar la orientación sexual o identidad de género de niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ bajo protección estatal (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2025). Por su parte, la Cancillería indicó que solo a partir de 2024 el Registro Único de Retornados (RUR) incluye una pregunta abierta sobre identidad de género, que ha permitido identificar apenas 45 personas LGBTIQ+ registradas ese año. No obstante, dado que solo se reconoce como retornadas a

5 El Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) es una plataforma del Ministerio de Educación Nacional de Colombia destinada a registrar, hacer seguimiento y gestionar los casos que afectan la convivencia escolar, incluyendo situaciones de acoso escolar, discriminación o vulneración de derechos de estudiantes en las instituciones educativas del país.

las personas inscritas en dicho sistema, no es posible identificar una cifra real de cuántas personas LGBTIQ+ han retornado al país. De igual forma, el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, que funge como Secretaría Técnica de la CONARE, señaló que solo desde 2024 se cuenta con información desagregada por orientación sexual e identidad de género. Con ello, se registraron 120 solicitudes de refugio de personas LGBTIQ+, 107 de ellas de nacionalidad venezolana (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (MRE), 2025). Sin embargo, no se ofrece información sobre el estado de las solicitudes ni sobre la existencia de un enfoque diferencial en su tratamiento (MRE, 2025).

Ahora bien, el Ministerio de Igualdad ha reconocido la ausencia de registros oficiales sobre violencias contra personas LGBTIQ+ migrantes. Aunque también admite la existencia de múltiples formas de violencia, no se reportan acciones específicas ni diferenciadas dirigidas a esta población en movilidad (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2025). Asimismo, en cuanto al acceso a la justicia, la Fiscalía General de la Nación ha señalado un subregistro en variables relacionadas con la nacionalidad, la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas. No obstante, la entidad reporta que durante 2024 los delitos más frecuentes reportados contra personas LGBTIQ+ migrantes fueron amenazas, hurto, lesiones personales y violencia intrafamiliar. Además, según el mismo organismo, se identificaron aproximadamente 58.000 víctimas LGBTIQ+ en el sistema judicial, de las cuales cerca de 3.800 son personas extranjeras, lo que representa un 6,5% del total de víctimas LGBTIQ+ (Fiscalía General de la Nación (FGN), 2025a).

En definitiva, a pesar de los esfuerzos que ha hecho Colombia Diversa en informes previos para evidenciar esta carencia de datos desagregados, hoy seguimos enfrentando el mismo escenario. La falta de inclusión de variables sobre orientación sexual, identidad de género y nacionalidad impide comprender con precisión la situación real de las personas LGBTQ+ en movilidad humana, identificar sus necesidades y diseñar respuestas institucionales acordes. Por ello, resulta preocupante que se estén implementando políticas, programas y acciones sin el respaldo de información estadística confiable que sustente decisiones públicas basadas en evidencia, lo cual, en el peor de los casos, puede derivar en la omisión de esta población.

4 Violencia en el contexto migratorio

Las violencias contra personas LGBTIQ+ migrantes se presentan tanto en el trayecto migratorio como durante los procesos de asentamiento en territorio colombiano. En ambos momentos, esta población enfrenta riesgos asociados a su orientación sexual, identidad o expresión de género, especialmente en contextos controlados por actores armados ilegales que imponen prácticas de exclusión y limpiezas sociales⁶. Así, la violencia por prejuicio tiene dos usos: uno jerárquico y otro excluyente. El primero busca imponer una marca de inferioridad sobre la víctima, recordándole mediante el acto violento su lugar subalterno dentro del entorno social y cultural. El segundo opera bajo una lógica de eliminación, expresando una supuesta incompatibilidad absoluta entre diferentes, en la que se considera como única alternativa la exclusión radical del sujeto marcado como despreciable o indeseado (Gómez, 2008, citado en Colombia diversa, 2022). Los usos de la violencia por prejuicio se manifiestan en los distintos tipos de agresiones que viven las personas LGBTIQ+ a lo largo del proceso migratorio como: algunas personas buscan someter, disciplinar o explotar a las personas LGBTIQ+ migrantes, mientras otras persiguen su exclusión total del territorio o de la vida social. En ese

6 “Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley aquel grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas” (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 2014).

sentido, estas violencias no son incidentales ni aleatorias: responden a dinámicas que instrumentalizan el prejuicio para reproducir relaciones de poder, ejercer control territorial y mantener a esta población en una condición de permanente exclusión.

Desde el Observatorio de Derechos Humanos de Colombia Diversa para el año 2024 se conoció, a través del monitoreo de prensa, el homicidio de 9 personas LGBTIQ+ migrantes. A pesar de la escasez de los datos, fue posible determinar que dichos casos fueron motivados por prejuicios hacia su orientación sexual e identidad de género (Colombia Diversa, 2025). Por su parte, la Fiscalía General de la Nación (2025a) señaló que para el 2024 se registraron 667 denuncias por delitos relacionados con homicidios y feminicidios en la modalidad de tentativa o consumados; de los cuales el 2,8% (19) corresponden a casos de personas LGBTIQ+ migrantes, mayoritariamente hombres gays y mujeres trans entre los 27 y 59 años.

La violencia por prejuicio tiene dos usos: uno jerárquico y otro excluyente. El primero busca imponer una marca de inferioridad sobre la víctima, recordándole mediante el acto violento su lugar subalterno dentro del entorno social y cultural. El segundo opera bajo una lógica de eliminación, expresando una supuesta incompatibilidad absoluta entre diferentes, en la que se considera como única alternativa la exclusión radical del sujeto marcado como despreciable o indeseado

Por lo tanto, en las siguientes secciones de este documento se presentan las violencias contra personas LGBTQ+ migrantes que se identificaron durante la investigación.

Violencia sexual

La violencia sexual incluye actos de violación, explotación sexual y acoso, que han sido perpetrados tanto por actores al margen de la ley, la fuerza pública, redes de trata y otras personas que aprovechan los contextos de movilidad humana para promover este tipo de agresiones. Estas prácticas constituyen mecanismos de control y dominación sobre las personas con identidades diversas y las orientaciones sexuales no heteronormativas. Asimismo, por su carácter generalizado contra esta población, pueden ser considerados delitos de lesa humanidad conforme al Derecho Internacional Humanitario y al Estatuto de Roma⁷.

Así pues, según reportes de la Fiscalía General de la Nación (2025a), para el año 2024 se registraron 64 denuncias inter-

⁷ Conforme al artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otros abusos sexuales de gravedad comparable pueden constituir delitos de lesa humanidad cuando se cometen como parte de un ataque generalizado contra una población civil. Además, conforme al artículo 137 del Código Penal colombiano, las agresiones sexuales cometidas en el contexto del conflicto armado o el desplazamiento también pueden constituir delitos de lesa humanidad.

puestas por personas LGBTQ+ migrantes por delitos sexuales. Además, en el marco de estas agresiones se identificaron características comunes entre las que se encuentran: (i) el uso del cuerpo como objeto de castigo y “corrección” social o moral; (ii) la ocurrencia en contextos de total desprotección, como pasos fronterizos, campamentos o refugios; y (iii) la instrumentalización de la violencia sexual como forma de humillación, tortura o sometimiento.



Durante la investigación, el 90% de las personas participantes en los grupos focales coincidieron en que, al iniciar su tránsito migratorio, debían ocultar su identidad, orientación y expresión de género, ya que la violencia sexual era más recurrente en personas con identidades o expresiones de género visiblemente disidente (Grupos focales, 2025). Esta tendencia se reflejó en múltiples testimonios recogidos, entre ellos el de una mujer trans quien manifestó:



Yo iba cruzando la trocha “la platanera” con una amiga, en la frontera entre Venezuela y Colombia, cuando cuatro hombres que cuidaban el paso fronterizo, que eran de un grupo armado empezaron a gritarnos: “están como para partirlas”. Intentaron cogernos a la fuerza para accedernos carnalmente. Logré escapar, pero mi amiga no pudo. A ella la agarraron y la agredieron sexualmente con un fusil. Solo pudimos huir porque en ese momento llegó un grupo de migrantes y los hombres se alejaron (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).



Este tipo de violencia sexual también fue reportado por el 60 % de los hombres gays participantes en los grupos focales. Uno de ellos relató que en Cúcuta al cruzar la frontera entre Venezuela y Colombia fue capturado por un grupo armado ilegal. Allí, permaneció retenido durante cuatro días en un campamento, donde fue víctima de acceso carnal por parte de dos de los cuatro hombres que lo vigilaban. Señaló que “colaboró para que no le fuera peor”.

Asimismo, se documentaron casos de violencia sexual contra mujeres lesbianas, particularmente aquellas con una expresión de género masculina. En estos casos, la agresión se utilizó como una forma de castigo y estaba acompañada de expresiones como “les hace falta un macho” o “no se las han comido como es” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

A estos hechos de violencia se suma el riesgo de ser captadas por redes de trata de personas⁸. Según lo documentado, las personas migrantes LGBTIQ+ son un blanco atractivo para redes de explotación sexual, debido al rechazo social, la discriminación institucional y el aislamiento que enfrentan durante el tránsito. Estas redes las identifican y, mediante engaños, coacciones o promesas falsas, las trasladan a otras ciudades o incluso a otros países, donde son sometidas a explotación sexual.

Según lo documentado, las personas migrantes LGBTIQ+ son un blanco atractivo para redes de explotación sexual, debido al rechazo social, la discriminación institucional y el aislamiento que enfrentan durante el tránsito. Estas redes las identifican y, mediante engaños, coacciones o promesas falsas, las trasladan a otras ciudades o incluso a otros países, donde son sometidas a explotación sexual.

⁸ La ley 985 de 2015 tipifica y sanciona la trata de personas en Colombia, obliga al Estado a proteger especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las víctimas por orientación sexual o identidad de género.

sexual. Al respecto, se encuentra el testimonio de un hombre gay quien refirió: “*estaba pasando de Venezuela a Colombia con un amigo que intentaba parecer hombre para que no le hicieran nada, pero él era muy afeminado y no pudo disimular. Se lo llevaron dos hombres y no volví a saber de él*” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025). A partir de ello, es posible inferir que se los llevan para explotarlos sexualmente.

Por otro lado, tenemos el testimonio de una mujer trans venezolana, quien debido a la precariedad económica en la que

El 100% de las mujeres trans que participaron en los grupos focales refirieron que sus cuerpos son hipersexualizados, lo que incrementa la posibilidad de que sean víctimas de trata, para “complacer fetiches, fantasías sexuales y deseos reprimidos” (Grupo focales, 2025).

vivía en su país, fue convencida con falsas promesas de que trabajara en un bar en Colombia. Cuando llegó al territorio colombiano, fue encerrada en una habitación para ser modelo *webcam*, la obligaban a realizar actos sexuales y, debido a que desconocía el valor de la moneda colombiana, le pagaban \$50.000 (COP) por todo el mes de trabajo, indicándole que era el equivalente a un

salario mínimo (Grupo focal en Bogotá, junio de 2025). Aquí es preciso señalar que el 100% de las mujeres trans que participaron en los grupos focales refirieron que sus cuerpos son hipersexualizados, lo que incrementa la posibilidad de que sean víctimas de trata, para “complacer fetiches, fantasías sexuales y deseos reprimidos” (Grupo focales, 2025).

Este tipo de conductas también se evidencian en situaciones donde personas LGBTQ+ son víctimas del desplazamiento forzado. Un participante del grupo focal narró el intento de violación sufrido por una mujer trans migrante que abordó un taxi en Ipiales y fue llevada a la fuerza hacia una trocha camino a Pasto, ante lo cual afirma que “al descubrir que era trans, los agresores intentaron asesinarla”. Luego de denunciar el hecho, su identidad fue expuesta públicamente, lo cual derivó en el rechazo de la comunidad y su desplazamiento forzado debido a amenazas en contra de su vida e integridad: “Cuando se enteraron de que era trans, la comunidad le dio la espalda. Le tocó irse para salvar la vida”. Adicionalmente, en este mismo caso, cuando se publicó la noticia a través de medios informativos se incurrió en un hecho revictimizante y violento, pues los titulares de la noticia decían “Delincuentes intentan violar a una mujer y les salió con antena (Grupo focal en Ipiales, marzo de 2025)”.

Asimismo, se conoció el caso de una mujer trans venezolana que ejerció el trabajo sexual durante cuatro años. Inicialmente llegó a Cúcuta y, posteriormente, se trasladó a Tibú para empezar a trabajar como estilista y también ejercía el trabajo sexual pago. Una noche, los paramilitares irrumpieron violentamente en su lugar de residencia, que compartía con algunas amigas, tumbaron la puerta y procedieron a agredirlas física y sexualmente. Esta agresión forzó su desplazamiento y las obligó a huir por el río. Según el testimonio de la mujer, los paramilitares les manifestaron que no aceptaban la diversidad en la identidad sexual (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

También vale la pena destacar que **la falta de atención médica inmediata y mediata de manera oportuna⁹, junto con la desinformación sobre sus derechos sexuales y reproductivos, ha llevado a que algunas personas LGBTIQ+ migrantes tomen la decisión de abandonar a sus hijos e hijas en distintos puntos de la ruta migratoria, lo que se expresó especialmente sobre la zona del Tapón del Darién.** Esta situación se agrava por la precariedad de los servicios de salud para quienes han sido víctimas de explotación y abuso sexual, ya que no cuentan con acceso adecuado a

9 Se siguen aquí las definiciones extraídas del Decreto 1069 de 2014 y la Resolución 459 de 2012 del Ministerio del Interior:

- Asistencia inmediata: Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente.
- Programa de asistencia inmediata: Es la acción del Estado encaminada a garantizar, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si estas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7° de la Ley 985 de 2005.
- Asistencia mediata: Es aquella que se presta a la víctima una vez esta interpone la denuncia ante la autoridad competente, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral.
- Programa de asistencia mediata: Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

atención médica, antirretrovirales, tratamientos para infecciones de transmisión sexual, atención frente a embarazos no deseados, abortos inseguros ni acompañamiento ante afectaciones psicológicas¹⁰.

Sexo transaccional: un hallazgo reiterado

A lo largo de la investigación, se observó que, durante el tránsito migratorio, las personas LGBTIQ+ enfrentan situaciones reiteradas de violencia sexual asociadas al sexo transaccional¹¹, lo que permite plantear la necesidad de hacer seguimiento a esta violencia dirigida especialmente contra las mujeres lesbianas y mujeres trans, que se caracteriza por la repetición de prácticas de coacción y abuso de poder que obstaculizan el acceso a bienes y servicios a cambio de sexo.

10 Entre sus consecuencias más comunes se encuentran lesiones, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y complicaciones ginecológicas. A nivel psicológico, se asocian con trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, ideación suicida y sentimientos persistentes de vergüenza, culpa o miedo (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2012).

11 Según ACNUR (s.f.), el sexo transaccional se considera una forma de explotación sexual, sin importar qué diga el marco jurídico de un país con respecto al trabajo sexual. Asimismo, incluye cualquier situación en la que se obstaculice o se amenace con obstaculizar el acceso a bienes y servicios para exigir, coaccionar o extorsionar a una persona para que tenga sexo.

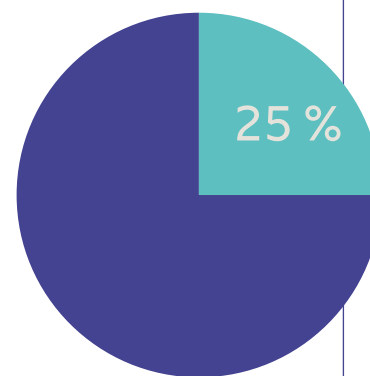
En este contexto, el prejuicio se convierte en herramienta para instrumentalizar y explotar a la población LGBTIQ+, ya que se les imponen prácticas sexuales como condición para satisfacer intereses o necesidades propias. Esta violencia se sustenta en estereotipos que deshumanizan y habilitan el abuso, al tiempo que perpetúan la marginalización y las relaciones desiguales de poder.

deshumanizan y habilitan el abuso, al tiempo que perpetúan la marginalización y las relaciones desiguales de poder. En los testimonios recopilados se evidenció que agentes del Estado, integrantes de grupos armados al margen de la ley y la sociedad civil condicionan el acceso a necesidades básicas como alimentación, refugio o transporte, a la realización de actos sexuales.

Es importante resaltar que estas situaciones no ocurren de manera aislada, sino que se reproducen en distintos puntos del trayecto migratorio. Por ejemplo, una mujer lesbiana

Así, uno de los comportamientos que más se repite es la exigencia de favores sexuales a cambio de bienes o servicios esenciales. Al llegar a Colombia en condiciones de vulnerabilidad, las personas migrantes deben buscar formas de acceder a recursos básicos. En este contexto, el prejuicio se convierte en herramienta para instrumentalizar y explotar a la población LGBTIQ+, ya que se les imponen prácticas sexuales como condición para satisfacer intereses o necesidades propias. Esta violencia se sustenta en estereotipos que

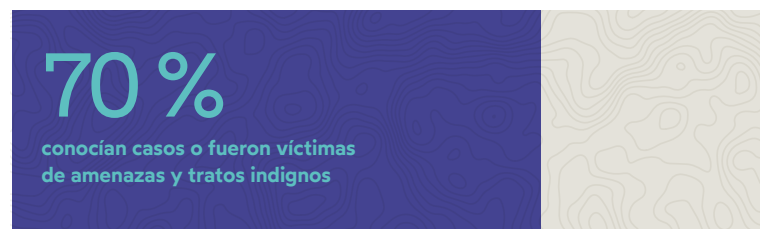
na relató que en Necoclí “Cuando llegan personas migrantes que son así diferentes [se refiere a población LGBTIQ+], les piden tener relaciones sexuales para poder tener una habitación con cocina. Ellas lo hacen porque les cobran precios muy caros”. Lo anterior también fue señalado por mujeres trans, quienes manifestaron que, durante su trayecto migratorio, se vieron forzadas a involucrarse en actividades sexuales para poder acceder a servicios básicos. Además, se encontró que algunos testimonios evidencian que tuvieron que recurrir a la explotación sexual de sus cuerpos como único medio para obtener transporte y continuar su desplazamiento. Una de ellas relató lo siguiente: “Como no tenía la plata que ellos me pedían, me tocó permitir que abusaran sexualmente de mí para poder tomar un transporte de Medellín a Bogotá, porque supuestamente allá tenía más oportunidades” (Grupos focales, abril y junio de 2025).



El 25% de las personas migrantes LGBTIQ+ que participaron en los grupos focales refirió que se les impuso el requisito de ejercer actos sexuales como condición para continuar la ruta migratoria.

Así lo refirió una mujer lesbiana que indicó que cuando estaba en el trayecto migratorio desde Venezuela, cuando una de las personas encargadas de “autorizar” el paso por la frontera le indicó que “había algunos requisitos extras para permitir que mujeres lesbianas pudieran cruzar la frontera”. Otros participantes también relataron situaciones similares, indicando que, en reiteradas ocasiones, dentro de los cobros excesivos exigidos para cruzar la frontera, se incluía la solicitud de favores sexuales como forma de pago para permitirles el paso (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Asimismo, otra conducta reiterativa es el uso de violencia física o psicológica para forzar actos sexuales. Durante el trayecto migratorio, el 70% personas LGBTIQ+ migrantes relataron haber conocido casos o haber sido objeto de golpes, empujones, retención forzada, amenazas de muerte o de deportación, así como insultos humillantes relacionados con su orientación sexual o identidad de género (Grupos focales, marzo a junio de 2025).



Dichas agresiones fueron ejercidas por personas que ofrecían servicios o representaban alguna figura de poder con capacidad de tomar decisiones y afectar su tránsito migratorio. Esto se repite en distintos tramos de la ruta y tiene como propósito doblegar la voluntad de las víctimas para forzarlas a mantener relaciones sexuales, aprovechando su estado de indefensión. Un ejemplo de ello es el caso de una mujer lesbiana en Necoclí quien refirió: “Un agente de migración me amenazó con reportarme por mi supuesto ingreso irregular si no accedía a ‘portarme bien’”.

En la misma ciudad, otra mujer lesbiana refirió que durante el trayecto migratorio por el Darién, a las personas LGBTIQ+ les iba muy mal porque “diferentes personas LGBTIQ+ a lo largo del camino las obligaban a tener relaciones sexuales, con la amenaza de que si no lo hacían las agredían físicamente o las dejaban tiradas para que se las comieran los animales” (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025). Asimismo, refirió una mujer trans en Bogotá: “como no había sacado papeles, me fui a trabajar a un bar y cuando llevaba algunos días, el jefe me dijo que debía aprender a consentirlo porque de lo contrario la iba a dejar en la calle e iba a hablar con sus conocidos para que nadie me diera trabajo”. La mujer refirió que accedió a lo solicitado por la dificultad de conseguir trabajo por ser migrante y por ser persona trans.

Adicionalmente, el 15% de las participantes de grupos focales en Necoclí señalaron que en 2023 y 2024 aumentó el número de mujeres lesbianas que ofrecían servicios sexuales como única alternativa de supervivencia (Grupo focal en

Necoclí, mayo de 2025). Esta situación refleja cómo, a diferencia de otras personas migrantes, las mujeres con orientaciones sexuales e identidades de género diversas enfrentan exigencias sexuales bajo amenaza debido a la instrumentalización de su identidad de género en contextos atravesados por prejuicios.

Violencia policial

A lo largo de la investigación se conocieron casos de violencia policial ejercida por miembros de la fuerza pública tanto de Colombia como de países vecinos, como Venezuela. Estas violencias constituyen prácticas de violación a los derechos humanos que afectan de manera particular a la población migrante LGBTIQ+. Así, lejos de brindar protección, la policía ha sido identificada como uno de los principales agresores. Por eso, en distintas regiones de Colombia, como Cúcuta, Ipiales, Bogotá y Necoclí, se narraron múltiples situaciones que evidencian esta realidad. Además, estas prácticas se expresan principalmente a través de dos mecanismos: las requisas degradantes y la negación de la identidad de género.

En primer lugar, las detenciones arbitrarias y las requisas degradantes son prácticas comunes utilizadas para someter a las personas mediante procedimientos humillantes. Nueve migrantes LGBTIQ+ reportaron haber sido detenidas sin motivo aparente en puntos fronterizos, donde fueron sometidas a requisas invasivas e insultos relacionados con la identidad de género. También se escucharon hechos similares ocurridos

en zonas urbanas, con requisas innecesarias acompañadas de burlas, agresiones verbales e intimidaciones, especialmente dirigidas contra personas trans (Grupos focales en Necoclí e Ipiales, junio de 2025). De ese modo, una mujer trans relató: “No estaba haciendo nada. Me pararon solo por cómo me veía, me pidieron documentos, les dije que era venezolana, me requisaron y empezaron a burlarse, a decirme que aquí no necesitaban más maricas extranjeros” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

De acuerdo con los relatos de los grupos focales, las mujeres lesbianas con expresión de género masculina eran consideradas un “target” y víctimas frecuentes de agresiones. Durante las requisas, hombres policías aprovechaban para realizar tocamientos de carácter sexual, mientras les decían: “Así se siente que la toque un hombre” (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025). También se conocieron casos de abusos físicos, sexuales y verbales por parte tanto de la Guardia venezolana como de actores que controlan los pasos por las “trochas”. Por ejemplo, para referirse a las personas migrantes con expresión de género no normativa, utilizaban frases humillantes como “¿Por qué

Lejos de brindar protección, la policía ha sido identificada como uno de los principales agresores. Por eso, en distintas regiones de Colombia, como Cúcuta, Ipiales, Bogotá y Necoclí, se narraron múltiples situaciones que evidencian esta realidad. Además, estas prácticas se expresan principalmente a través de dos mecanismos: las requisas degradantes y la negación de la identidad de género.

tiene que vestirse así? Vístase como un hombre” (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025).

Por otro lado, la negación de la identidad de género fue una constante en los relatos recopilados. En Colombia, las mujeres trans denunciaron que eran llamadas “hombres vesti-

En conjunto, estos hechos reflejan cómo la violencia policial hacia personas LGBTQ+ migrantes no responde a actos aislados, sino a prácticas recurrentes que perpetúan su exclusión.

dos de mujeres”, se referían a ellas por su nombre jurídico y no por su nombre identitario. Además, el 90% refirió haber sido requisadas por policías del género contrario al que se identifican. En el caso de hombres trans, fueron requisados por mujeres policías, no por falta de personal masculino, sino como una forma delibera-

da de reafirmar la violencia simbólica y el desconocimiento de su identidad (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025).

Esta situación se agrava para quienes no cuentan con un estatus migratorio regular. En esos casos, la policía suele utilizar expresiones como: “no son nadie” o “deberían irse de donde están” además de “Maricas y tras del hecho venecos” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025). De esa manera, en conjunto, estos hechos reflejan cómo la violencia policial hacia personas LGBTQ+ migrantes no responde a actos aislados, sino a prácticas recurrentes que perpetúan su exclusión. Lejos de garantizar protección, las instituciones encargadas del orden terminan agudizando

su vulnerabilidad, especialmente cuando el estatus migratorio irregular se convierte en un pretexto para negar su dignidad y derechos.

Violencia económica

La violencia económica emerge como una dimensión central en las experiencias migratorias de las personas LGBTQ+ tanto en el tránsito como en su proceso de asentamiento en Colombia. El 80% de las personas participantes en el proceso de investigación reportó haber sido víctima de algún tipo de violencia económica a lo largo de su trayecto migratorio. Esta violencia se manifestó principalmente a través de extorsiones en pasos fronterizos informales, incluyendo el paso del Darién, donde actores armados ilegales exigían pagos adicionales con base en la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas. Asimismo, los cobros diferenciados afectaban especialmente a hombres gays, mujeres trans y lesbianas con expresión masculina, quienes eran obligadas a pagar un precio más alto bajo amenazas y comentarios humillantes como: “Como usted es marica, tiene que pagar más” (Grupos focales, 2025).

También se documentaron pagos exigidos para evitar agresiones, como en el caso de un hombre gay que relató haber sido interceptado en la frontera venezolana por hombres armados, quienes lo amenazaron con “hacerlo desaparecer”, si no entregaba una “tasa de paso” adicional. Mientras lo extorsionaban, le dirigieron frases homofóbicas como: “su

vida no vale nada” y “un marica como usted no debería estar aquí” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025). Además, también se documentaron formas de explotación laboral.

El 30% de las personas migrantes LGBTIQ+ indicaron que por la intersección de su nacionalidad y OSIGD, les habían ofrecido trabajos informales mal remunerados o sin ningún tipo de pago más allá de permitirles acceder a algunos servicios como el techo y la comida.

Una persona relató que incluso estando en la capital de Colombia, fue obligada a trabajar durante jornadas extensas haciendo aseo y cocinando en un establecimiento, recibiendo pagos que corresponden a menos del mínimo y en ocasiones sin recibir pago alguno: “Nos decían que era eso o dormir en la calle. Y nadie nos quería ayudar” (Grupo focal en Bogotá, junio de 2025).

Por otro lado, la exclusión de las personas LGBTIQ+ de oportunidades básicas para generar ingresos fue una constante en todo el trayecto. La discriminación por parte de empleadores o comunidades locales dificultaba el acceso a trabajos informales, los que las obligaba a recurrir a actividades más riesgosas o mal remuneradas. Varias personas entrevistadas afirmaron haber sido rechazadas en algunos espacios por ser “ser raras”, “dar mala imagen” o “alejar a los clientes” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Violencia psicológica y verbal

Las personas LGBTIQ+ migrantes en Colombia son víctimas frecuentes de violencia psicológica y verbal que impacta su salud mental, bienestar y posibilidad de arraigo. Esta violencia se manifiesta a través de agresiones verbales, humillaciones, hostigamientos, amenazas e intimidaciones. Así, en territorios fronterizos se evidenció una fuerte carga de discriminación hacia esta población, especialmente hacia mujeres trans y hombres gay con expresión de género femenina. Además, en ciudades pequeñas y conservadoras, donde prevalecen imaginarios rígidos sobre lo que es moral y socialmente aceptable, las personas LGBTIQ+ migrantes son rechazadas no sólo por su orientación sexual o identidad de género, también por su nacionalidad, lo que exacerba su vulnerabilidad.

Por ejemplo, una persona entrevistada en Ipiales narró: “En Ipiales matan, empalan y degüellan a personas por ser diversas y más si vienen de otros países”. Cabe resaltar que en esta ciudad, el sector conocido como “la Quinta” fue señalado como un lugar especialmente peligroso y violento para personas LGBTIQ+ migrantes, donde frecuentemente se registran amenazas, violencia verbal y múltiples formas de acoso, ya que es un punto de concentración para ofrecer servicios sexuales (Grupo focal en Ipiales, marzo de 2025). De igual manera, en Necoclí, la población conocida como las “Maricas de las 3M” (maricas, malucos y mondados), es blanco frecuente de violencia verbal. Este término peyorativo se refiere a hombres gay con expresión de género femenina, quienes

no son aceptados en el territorio y enfrentan estigmatización cotidiana (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025).

Por otra parte, la violencia también proviene de la sociedad civil, donde persisten estigmas arraigados. Comentarios como “yo prefiero no aceptar ese tipo de personas acá” o expresiones como “empavan la casa” (refiriéndose a que atraen mala suerte), evidencian un rechazo que se traduce en exclusión del espacio social y residencial. Debido a ello, algunas personas se ven forzadas a abandonar sus viviendas arrendadas por presión de vecinos o soportan un mal ambiente y humillaciones en el espacio público (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Asimismo, las amenazas han sido una forma de violencia recurrente que busca expulsar o silenciar a las personas LGBTIQ+ migrantes. De acuerdo con cifras de la Fiscalía (2025a), en el año 2024 se reportaron un total de 81 amenazas en contra de población migrante LGBTIQ+, entre las cuales predominaban las personas de nacionalidad venezolana, que representaron el 90.03% de los casos

Además, existe el reporte de 2 amenazas en contra de defensores de derechos humanos y servidor público pertenecientes a la población migrante y LGBTIQ+ (FGN, 2025a). En esta línea, se conocieron advertencias explícitas de daño físico o sexual, como las proferidas por grupos armados ilegales que advierten a las víctimas que podrían agredirlas si “se muestran demasiado femeninas” o “no se visten como hombres” (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025).

Adicionalmente, se conoció el caso de un hombre gay migrante venezolano que llegó a Acarí, Norte de Santander, donde tenía un puesto de comida rápida. Fue amenazado por grupos armados; aunque desconoce exactamente cuál grupo, menciona que en la zona hay presencia del ELN y las disidencias de las FARC.

Era consciente de que, además de ser migrante, su orientación sexual no era aceptada en ese municipio y fue entonces cuando estos grupos le indicaron que “debía acostarse a dormir y no volver a aparecer” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025). Además, el presidente de la junta de acción comunal se le acercó en una oportunidad y le dijo que debía abandonar el pueblo porque supuestamente estaba vendiendo drogas, lo cual era falso. Ante estas amenazas, se vio obligado a dejar el pueblo, de manera que debió migrar nuevamente. Por último, señaló que en ese lugar había muchas personas homosexuales, pero que, por temor a las políticas represivas de estos grupos armados, debían conformar familias tradicionales para poder continuar viviendo en el territorio (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Asimismo, grupos armados al margen de la ley como el ELN, las disidencias de las FARC, el Tren de Aragua o los AK47 han desplegado acciones directas contra personas LGBTIQ+ migrantes, incluso cuando quienes ejercen la violencia también son migrantes. Un hombre gay venezolano relató cómo fue golpeado y amenazado por actores del Tren de Aragua, quienes manifestaron abiertamente su odio hacia personas homosexuales. Él expresó: “Me parece paradójico que los

agresores sean principalmente venezolanos, cuando uno también es de allá y ellos deben saber cómo está la cosa”. De manera similar, en departamentos como Santander y Norte de Santander, integrantes del grupo AK47 han dirigido ataques selectivos contra mujeres trans y otras personas LGBTIQ+ migrantes, especialmente aquellas que ejercen actividades sexuales pagadas. En algunos casos, han sido llevadas a sótanos con intención de desaparecerlas, en lo que las propias víctimas denominan “limpiezas sociales” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Violencia Institucional

La violencia institucional se evidencia en prácticas y omisiones por parte de autoridades estatales, como policías y funcionarios/as judiciales o administrativos, que obstaculizan el acceso a la justicia para personas LGBTIQ+ migrantes. Estas barreras, tanto normativas como socioculturales, se traducen en negativas para recibir denuncias, investigar los hechos o activar rutas de protección, especialmente cuando median prejuicios por orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por ejemplo, una mujer trans migrante relató que, al intentar denunciar un caso de violencia ante la Policía Nacional, fue objeto de burlas y comentarios despectivos por parte de los uniformados, quienes le sugirieron que no “molestará”. De igual forma, cuando mujeres trans denuncian casos de violencia sexual, las autoridades suelen desestimar sus relatos bajo el prejuicio de que están vinculadas al trabajo

sexual y este tipo de violencia se entiende que hace parte intrínseca del contexto, de modo que se les niega el reconocimiento como víctimas y se omite de manera injustificada el trámite correspondiente (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025). En algunos casos, las violencias reportadas fueron minimizadas y las víctimas culpabilizadas. Ante la denuncia de agresiones físicas de hombres gays, algunos funcionarios respondieron frases como: “vístase como un hombre y verá que no le hacen nada” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

También se documentaron casos en los que funcionarios del sistema judicial desconocieron y vulneraron la identidad de género u orientación sexual de las víctimas migrantes, reproduciendo prácticas discriminatorias como la negativa a usar el nombre identitario o la imposición de pronombres incorrectos. Por ejemplo, ocurrió el caso de una mujer trans que intentó instaurar una denuncia; sin embargo, a pesar de decirle a la persona que estaba recibiendo su denuncia cuál era su nombre identitario, este funcionario se refirió una y otra vez a ella con su nombre jurídico, el cual no corresponde a su identidad (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Se documentaron casos en los que funcionarios del sistema judicial desconocieron y vulneraron la identidad de género u orientación sexual de las víctimas migrantes, reproduciendo prácticas discriminatorias como la negativa a usar el nombre identitario o la imposición de pronombres incorrectos.

A ello se suma la exigencia indebida de documentación regular como requisito para recibir denuncias. En municipios fronterizos como Ipiales, Cúcuta y Necoclí se reportaron múltiples casos en los que las autoridades locales se negaron a tomar denuncias argumentando que “no podían hacer nada” si la persona no contaba con un estatus migratorio regular (Grupos focales, 2025), lo que contradice el marco normativo colombiano, que no supedita el acceso a la justicia al estatus migratorio y produce una exclusión de facto

Aunque algunas personas logran activar las rutas institucionales, persiste una desconfianza generalizada hacia las autoridades, ya que el 60% manifestó no acudir a instancias oficiales por temor a ser discriminadas, maltratadas o simplemente ignoradas

para personas migrantes en situación irregular, según la Ley 906 de 2004, artículo 67. Además, es relevante señalar que la falta de acceso a orientación jurídica gratuita constituye una barrera importante para el acceso a la justicia, especialmente en regiones

donde no existen servicios con enfoque LGBTIQ+ y migratorio. Por ejemplo, en ciudades como Ipiales, el cierre de organizaciones civiles por falta de financiación ha dejado a muchas personas sin información sobre sus derechos, sin canales seguros para denunciar y sin apoyo jurídico. **Ahora bien, el racismo, la xenofobia y la LGBTIfobia institucional actúan como obstáculos transversales que limitan aún más el ejercicio de derechos. Participantes de los grupos focales señalaron haber sufrido dilaciones injustificadas en trámites o procesos judiciales, motivadas exclusiva-**

mente por su nacionalidad o por expresar abiertamente su orientación sexual o identidad de género (Grupos focales en Cúcuta, Necoclí e Ipiales, 2025). **Esto da cuenta de que, aunque algunas personas logran activar las rutas institucionales, persiste una desconfianza generalizada hacia las autoridades, ya que el 60% manifestó no acudir a instancias oficiales por temor a ser discriminadas, maltratadas o simplemente ignoradas** (Grupos focales en Necoclí e Ipiales, 2025).

A esta realidad se suma la alta rotación del personal en entidades públicas, lo que impide la consolidación de equipos con experiencia y formación en la atención a personas LGBTIQ+ migrantes. Esta inestabilidad institucional interrumpe procesos de capacitación, limita la apropiación de enfoques diferenciales y debilita la memoria institucional, lo que, en la práctica, permite que se reproduzcan prácticas discriminatorias previamente identificadas, ya que no se corrigen ni se transforman de manera sostenida. Además de ello, la corrupción y la complicidad institucional agravan el panorama. Casos como la detención del hermano del alcalde de Acandí, investigado por liderar redes de tráfico de migrantes refuerzan la percepción de que las autoridades, lejos de ofrecer protección, pueden estar vinculadas con estructuras criminales (Grupos focales en Necoclí e Ipiales, 2025).

En este contexto, la imposición de barreras policiales al acceso a la justicia y a mecanismos de protección se ha vuelto una constante. Varias personas denunciaron que, al acudir a la Policía, enfrentaron tratos discriminatorios, respues-

tas negligentes e incluso represalias. En muchos casos, los funcionarios implicados en actos de violencia simplemente eran trasladados a otra estación sin que se iniciara un proceso de investigación o sanción. Así, **algunas participantes advirtieron que ejercer el derecho a denunciar puede ser incluso contraproducente: “después nos fichan y nos va peor”** (Grupos focales en Bogotá, Necoclí, Ipiales y Cúcuta, abril de 2025).

En conclusión, la violencia institucional contra personas LGBTIQ+ migrantes se configura como resultado de un conjunto de acciones y omisiones por parte de las autoridades que, lejos de garantizar sus derechos, refuerzan su exclusión. Por tanto, la negación de denuncias, la falta de protección efectiva y la ausencia de orientación jurídica gratuita con enfoque diferencial no son hechos aislados, sino expresiones de un sistema que reproduce desigualdades y perpetúa la impunidad.



5

Dificultades en los procesos de integración

Hasta 2025, la política migratoria colombiana no ha incorporado de manera clara el reconocimiento y garantía de derechos para personas migrantes LGBTIQ+, lo que contribuye a la persistencia de barreras en el acceso efectivo a servicios y protecciones básicas. Se espera que esta situación comience a transformarse con la implementación de la nueva Política Pública Nacional LGBTIQ+, cuyas acciones buscan precisamente reducir los escenarios de exclusión y prevenir las violencias motivadas por prejuicio, incluyendo aquellas que enfrentan las personas migrantes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 2023). No obstante, hasta la fecha persisten dificultades en los procesos de integración de las personas LGBTIQ+ migrantes en Colombia, en escenarios como los que a continuación se abordan.

El acceso a trámites migratorios y de reconocimiento identitario sigue siendo limitado para personas migrantes LGBTIQ+ en Colombia. De las personas que participaron en los grupos focales, el 20% no ha logrado regularizar su situación por desconocimiento de los procedimientos y el 95% no ha podido cambiar su nombre o marcador de género debido a barreras institucionales y altos costos. Además, los gastos asociados a los trámites, incluidos los de transporte, limitan el acceso, especialmente en zonas como Necoclí, donde las personas deben desplazarse a otras ciudades por la ausencia de servicios completos de Migración Colombia (Grupo focal en Necoclí, mayo de 2025).

A estas barreras económicas y geográficas se suma un trato discriminatorio, ya que a las personas trans se les exige que su expresión de género coincida con el sexo asignado al nacer para la toma de datos biométricos, lo cual constituye un trato degradante (Grupos focales, 2025). Cabe resaltar que ante este tipo de situaciones, la Corte Constitucional ha resaltado que los procedimientos migratorios deben garantizar la dignidad humana, el enfoque diferencial y la superación de barreras que afectan desproporcionadamente a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a personas LGBTIQ+ migrantes. En este sentido, ha establecido que la normatividad migratoria debe interpretarse y aplicarse a la luz de los principios de igualdad y no discriminación, exigiendo una respuesta institucional flexible y adaptada a las condiciones particulares de quienes solicitan protección o regularización (Sentencia T-166 de 2024).

Asimismo, en un caso acompañado por Colombia Diversa se evidenció el uso arbitrario de la facultad discrecional para justificar la inadmisión de visas a personas migrantes LGBTIQ+ a través de la falta de claridad en la información y la exigencia de presupuestos no previstos en la regulación. Este fue un caso de una pareja de mujeres colombo-venezolanas, a quienes se les negó la solicitud de Visa tipo M en calidad de cónyuge y Visa tipo V de visitante especial, mediante la facultad discrecional que se establece en la Resolución 5477 de 2022. Además, la sentencia T-250 de 2017 precisó que la discrecionalidad en trámites de visa no equivale a arbitrariedad, pues está limitada por el respeto al debido proceso, lo cual exige al menos una motivación mínima en la decisión.

Por otra parte, a pesar de que en Colombia es posible solicitar el traspaso de visa, no se contempla como causal el cambio del nombre y sexo de la persona solicitante. EConforme a la precitada resolución o conforme a la resolución 5477 de 2022 en su artículo 105, “Se entiende por traspaso de visa el procedimiento mediante el cual, por solicitud del titular, se autoriza o no la reexpedición de una visa ya expedida, siempre y cuando use la misma nacionalidad con que la obtuvo”. En este sentido, para poder realizar el traspaso de visa, la persona debería cambiar la información en sus documentos de identificación del país de origen, lo que en ocasiones resulta imposible si se tiene en cuenta que en diversos países la homosexualidad y la identidad de género diversa son penalizadas, incluso con la muerte. Por ejemplo, según el informe de Ilga World (2024), el 32 % de los Estados miembro de la ONU criminalizan actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo y al menos 13 países criminalizan explícitamente la identidad o expresión de género trans.

Respecto a la población venezolana, aunque en Colombia es legal el cambio de nombre en el Permiso por Protección Temporal (PPT), persisten barreras institucionales, como exigencias no previstas en la norma o desconocimiento por parte de notarías (Resolución 971 de 2021). Funcionarios y funcionarias han negado el trámite señalando que “lo que dice en las páginas web se ve muy lindo, pero no sirve para nada”. Asimismo, en otras ocasiones han solicitado que presente su acta de nacimiento venezolana, la cual debe estar autenticada y llevar el cambio de nombre y género. Este requisito,

además de no estar contemplado en la norma, resulta imposible de cumplir, ya que en Venezuela no es posible acceder al cambio de género en los documentos.

Por otra parte, el acceso a la salud para personas migrantes LGBTIQ+ en Colombia también presenta dificultades porque está limitado por la exigencia de documentos que prueben un estatus regular migratorio. Aunque la salud es un derecho fundamental (Ley 1751 de 2015), inherente a toda la población que está en el territorio, ya que la Constitución Política de Colombia en su artículo 100 señala que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, en la práctica solo se garantiza la atención de urgencias a personas migrantes con estatus irregular (Decreto 780 de 2016; Sentencia T-120 de 2022), lo cual no solo excluye tratamientos continuos como de hormonización o tratamiento de VIH, sino también genera consecuencias graves. Así lo explicó una lideresa trans “la mayoría de mujeres que no pueden acceder a hormonas por su estatus irregular terminan siendo habitantes de calle” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

Ahora bien, según estándares internacionales de derechos humanos, como el principio de igualdad y no discriminación de los sistemas universales e interamericanos, los Estados deben prestar atención diferenciada a poblaciones que enfrentan múltiples formas de vulnerabilidad, en este caso, la doble vulnerabilidad de ser migrantes y LGBTIQ+. Asimismo, la ausencia de protocolos con enfoque diferencial, sumada

a prácticas discriminatorias, refuerzan la exclusión, ya que, según estándares internacionales de derechos humanos, como el principio de igualdad y no discriminación de los sistemas universales e interamericanos, los Estados deben

El 60% de personas trans migrantes señaló que se les obliga a usar su nombre jurídico durante consultas médicas, negando su identidad.

prestar atención diferenciada a poblaciones que enfrentan múltiples formas de vulnerabilidad, en este caso, la doble vulnerabilidad de ser migrantes y LGBTIQ+¹².

El 60% de personas trans migrantes señaló que se les obliga

a usar su nombre jurídico durante consultas médicas, negando su identidad. Ante ello, una mujer trans relató: “me llamaron por mi nombre masculino [...] sentí humillación, quería desaparecer, todo porque en mi ppt no aparece el nombre identitario” (Grupos focales, 2025). Adicionalmente, en espacios como refugio y albergues, debido a la falta de atención en salud, las personas trans se ven obligadas a reutilizar suministros médicos como jeringas, para continuar con tratamientos hormonales (Grupos focales, 2025).

12 Para mayor información al respecto, es posible consultar Naciones Unidas (1966a), Naciones Unidas (1966b), Organización de los Estados Americanos (1969); Principios de Yogyakarta (2007); y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000).

A su vez, esta población enfrenta obstáculos específicos en el acceso a vivienda, empleo y educación en Colombia. Ser migrantes y LGBTIQ+ implica que en ocasiones se niegue automáticamente el arriendo, se realicen exigencias arbitrarias como pagos adelantados o fiadores colombianos y se realicen expulsiones impulsadas por la presión vecinal o escolar, como relata una mujer lesbiana que fue rechazada al intentar arrendar por su expresión de género. De igual modo, se encontró el caso de una familia compuesta por dos mujeres lesbianas oriundas del Guaviare y sus cuatro hijos, quienes debido a la presión comunitaria y el hostigamiento escolar tuvieron que salir de su lugar de vivienda. Además, es necesario señalar que, en las sesiones de los grupos focales, se identificaron múltiples casos de desplazamiento forzado de familias LGBTIQ+ por acoso vecinal e institucional, especialmente en ciudades como Ipiales, Necoclí y Cúcuta.

Finalmente, la población LGBTIQ+ migrante enfrenta discriminación en albergues y refugios, espacios que deberían brindar protección. En muchos casos, deben ocultar su orientación sexual o identidad de género para ser admitidas. A las parejas del mismo sexo, por ejemplo, se les exige fingir parentesco o amistad, lo que contradice las normas que prohíben la discriminación (Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015). Así también en municipios como Cúcuta y Necoclí se han documentado barreras como la negativa a ingresar a hombres gay por el hecho de ser “hombres solos”, pese al riesgo que representa pernoctar en la calle, con una expresión de género femenina. Frente a ello, un hombre gay relató que, incluso

La población LGBTQ+ migrante enfrenta discriminación en albergues y refugios, espacios que deberían brindar protección. En muchos casos, deben ocultar su orientación sexual o identidad de género para ser admitidas.

cuando su vida estaba amenazada por grupos armados, le negaron el acceso a un refugio (Grupo focal en Ipiales, marzo de 2025).

También las mujeres trans enfrentan situaciones aún más críticas. En varios albergues fueron obligadas a dormir en zonas masculinas,

donde sufrieron acoso, amenazas y agresiones. Además, en la ruta del Darién, aunque no se negaba el ingreso a personas LGBTQ+, tampoco se ofrecían medidas de protección específicas. Estos espacios carecen de áreas seguras y han sido escenario de tratos crueles e inhumanos, incluyendo agresiones físicas y verbales, a pesar de que, según el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado debe proteger especialmente a quienes se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta, teniendo en cuenta que Código Penal en sus artículos 137 y 219 tipifican la tortura y los actos sexuales abusivos cometidos por funcionarios públicos como violaciones a derechos humanos. También cabe señalar que, en algunos casos, estos campamentos son controlados por grupos armados ilegales que no contemplan ningún protocolo de atención diferenciada (Grupos focal en Necoclí, mayo de 2025).

Por lo tanto, la ausencia de una respuesta institucional adecuada intensifica esta desprotección. En zonas como Ipiales y Necoclí no existen puntos de apoyo con enfoque diferencial, según expresó una lideresa migrante: “Aquí no hay sistema de protección ni del Estado ni de cooperación internacional. Y cuando todo falla, uno se queda solo” (Grupo focal en Cúcuta, abril de 2025).

6 Recomendaciones

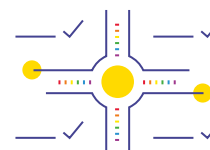
La investigación evidencia que las personas LGBTIQ+ en movilidad en Colombia son víctimas recurrentes de violencias derivadas de estructuras cisheteronormativas y de un Estado que no garantiza su dignidad ni derechos. Asimismo, la falta de datos y acciones con enfoque diferencial perpetúa su abandono. Además, el prejuicio contra las identidades y orientaciones diversas opera como mecanismo de exclusión y es utilizado de forma instrumental por actores sociales, institucionales o armados para ejercer control, generar miedo o reforzar jerarquías de poder. Así, superar esta deuda requiere voluntad política, inversión sostenida y una ética del cuidado que reconozca su humanidad y derecho a vivir sin miedo ni fronteras. Para ello, presentamos las siguientes recomendaciones:

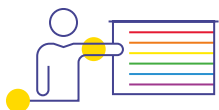
- **Mejorar los sistemas de información.**



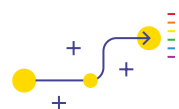
Para ello, se deben incluir variables de orientación sexual, identidad y expresión de género, además de estatus migratorio en registros y encuestas oficiales con garantías de protección de datos sensibles.

- **Diseñar políticas con enfoque interseccional** a través de la incorporación de manera transversal la perspectiva de género, orientación sexual y situación migratoria en todas las acciones estatales, reconociendo cómo estas condiciones se entrecruzan y generan exclusión.





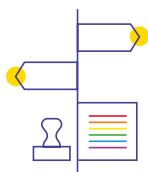
- **Implementar capacitaciones permanentes sobre derechos de personas LGBTIQ+** migrantes dirigidas al personal de salud, justicia, educación, migración y programas sociales, acompañadas de protocolos y herramientas prácticas.



- **Adaptar procedimientos migratorios a las necesidades de personas LGBTIQ+** perseguidas por razones de género u orientación sexual, garantizando rutas de protección internacional y el reconocimiento de nombre y género sin barreras discriminatorias.

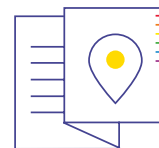


- **Aplicar una interpretación amplia de la categoría de retornados**, incluyendo a quienes regresan sin estar inscritos en el RUR, conforme a la Ley 2136 de 2021. Asimismo, se recomienda ajustar sus procedimientos para incorporar de forma obligatoria y confidencial variables sobre orientación sexual e identidad de género, con el fin de garantizar una caracterización adecuada de la población LGBTIQ+.



- **Adecuar rutas judiciales** que garanticen el uso del nombre identitario, confidencialidad, acompañamiento jurídico y psi-

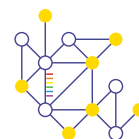
cosocial, además de protocolos con enfoque restaurativo sin revictimización.



- **Diseñar programas de atención y albergues** que respondan a las necesidades específicas de personas LGBTIQ+ migrantes, con espacios seguros, libres de violencia y con acceso a apoyo legal.



- **Ofrecer servicios de salud física y mental sin restricciones por estatus migratorio**, con atención especializada en VIH, salud trans y víctimas de violencia sexual, mediante un protocolo nacional diferenciado.



- **Consolidar mecanismos de coordinación entre entidades públicas y organizaciones sociales LGBTIQ+**, generando rutas claras, acciones conjuntas y recursos compartidos.



- **Realizar diagnósticos locales y nacionales sobre la situación de personas LGBTIQ+** migrantes, además de divulgar boletines con datos relevantes para orientar la acción estatal. Garantizar su participación y la de las organizaciones que las representan en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.



Referencias

- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2025). Colombia. ACNUR. <https://www.acnur.org/donde-trabajamos/colombia>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2014). Grupo armado organizado al margen de la ley. En Glosario de términos y siglas. Consultado el 22 de julio de 2025, de <https://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Lists/Trminos%20y%20Siglas/DispForm.aspx?ID=16>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (s.f.). *¿Qué se entiende por explotación, abuso, acoso y hostigamiento sexuales?* ACNUR. <https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-hostigamiento-sexuales>
- Colombia Diversa. (2022). *Los órdenes del prejuicio: violencia y castigo contra personas LGBT en Colombia*. Colombia Diversa.
- Colombia Diversa. (2025). Observatorio de Derechos Humanos.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). *Observación general N.º 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Naciones Unidas.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2023). Documento CONPES 4147: *Política pública para la garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas* (OSIGD). Departamento Nacional de Planeación.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 13. 7 de julio de 1991. Gaceta Constitucional No. 116.
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sala Plena. Sentencia T-120 de 2022.

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sala Plena. Sentencia T-166 de 2024.

Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. 6 de mayo de 2016. Diario Oficial No. 49889.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (18 de febrero de 2025). Respuesta al derecho de petición con radicado 202510009248

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2025a). *Registros sobre población migrante en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros (RUTEC) y situación de personas LGBTIQ+ migrante*. Información consultada en el Tablero de Control sobre Migración.

Departamento Nacional de Planeación. (2025b). Respuesta al derecho de petición radicado No. 20560000142142. https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/observatorio-nacional-migraciones/Paginas/tablero-de-control-onm.aspx

DW. (25 de abril de 2024). *EE.UU. y Panamá acuerdan cerrar paso y repatriar a migrantes*. DW. <https://www.dw.com/es/eeuu-y-panam%C3%A1-acuerdan-cerrar-paso-y-repatriar-a-migrantes/a-69533949>

El Espectador. (11 de marzo de 2025). *Gobierno de Ecuador deroga amnistía migratoria para venezolanos*. El Espectador. <https://www.elespectador.com/mundo/venezuela/gobierno-de-ecuador-deroga-amnistia-migratoria-para-venezolanos/>

Fiscalía General de la Nación. (13 de marzo de 2025a). Respuesta al derecho de petición radicado 20259430000285, 20256360003275, 20257720021985, 20257720022215.

Fiscalía General de la Nación. (2025b). Matriz “20259430000285 CD” correspondiente a la respuesta Rad. No. 20255300004801 del Grupo de Trabajo Nacional para la Investigación de Violencias fundadas en la OSIG.

Human Rights Watch. (2023). *Informe Mundial 2023: Colombia. Abusos por parte de grupos armados* (sección “En el departamento de Putumayo [...])). Human Rights Watch.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (11 de marzo de 2025). Respuesta al derecho de petición radicado 202520000000064961.

Ilga World. (2024). “Laws on Us”. A Global Overview of Legal Progress and Backtracking on Sexual Orientation, Gender Identity, Gender Expression, and Sex Characteristics. <https://ilga.org/es/news/leyes-sobre-nosotros-derechos-lgbti-2024/>

Ley 1482 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen medidas contra la discriminación. 30 de noviembre de 2011. Diario Oficial No. 48265. Modificada por la Ley 1752 de 2015.

Ley 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015. Diario Oficial No. 49427.

Ley 2136 de 2021. Por medio de la cual se establece la Política Integral Migratoria del Estado colombiano (PIM) y se dictan otras disposiciones. 4 de agosto de 2021. Diario Oficial No. 51761.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de julio de 2000. Diario Oficial No. 44097.

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. 31 de agosto de 2004. Diario Oficial No. 45658.

- Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. 26 de agosto de 2005. Diario Oficial No. 46024.
- Ministerio de Educación Nacional. (26 de febrero de 2025). Respuesta a derecho de petición radicado 2025-EE-050857.
- Ministerio de Igualdad y Equidad. (6 de marzo de 2025). Respuesta al derecho de petición.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (11 de marzo de 2025). Respuesta al derecho de petición radicado S-GCNU-25-006137.
- Naciones Unidas. (1966a). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*.
- Naciones Unidas. (1966b). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)*. San José, Costa Rica.
- Organización Mundial de la Salud. (2012). *Comprender y abordar la violencia sexual*. Organización Mundial de la Salud. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf
- Piñeros, M. (5 de julio de 2024). *Clan del Golfo estaría amenazando a población LGBTIQ+ y abusaría a quienes no pagan extorsiones*. Blu Radio.
- Principios de Yogyakarta. (2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*.
- Resolución 5477 de 2022. Por la cual se establece la normativa aplicable a las visas. 22 de agosto 2022. Ministerio

de Relaciones Exteriores, Colombia. Diario Oficial No. 52161.

- Resolución 971 de 2021. Por la cual se establece el Permiso por Protección Temporal para los nacionales venezolanos en Colombia. 28 de abril de 2021. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Diario Oficial No. 51658.
- Voz de América. (11 de marzo de 2025). *Ecuador termina amnistía migratoria para venezolanos que les permitía acceder a documentos*. Voz de América. <https://www.vozdeamerica.com/a/ecuador-termina-amnistia-migratoria-para-venezolanos-que-les-permitia-acceder-a-documentos/8007276.html>



Colombia Diversa

n.º 5

ISSN: 3028-7960

La realidad de la discriminación

Situación de derechos humanos
de personas LGBTIQ+ en estado migratorio

Bogotá, Colombia
Septiembre 2025
